

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

**TRASLADO SECRETARIAL CIVIL
(ARTICULO 110 C.G.P)**

RADICADO EXPEDIENTE	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO TRASLADO	DIAS
2015-00021	EJECUTIVO	ALBEIRO RUA FRANCO	NICOLAS POSADA ZULUAGA	DE 12/05/2022 A/ 16/05/2022	03 DIAS

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DIAS DE
RESPUESTAS EMITIDAS POR DISTINTAS
ENTIDADES.**

FIJADO HOY 12 DE MAYO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M.


SIGIFREDO GALINDO
Secretario



Bogotá D.C., 8 de Marzo de 2022

AOCE - 2022 - 3512
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO
CR 2 N° 50 - 49
PUERTO NARE - ANTIOQUIA

ASUNTO: Embargo Oficio No. 0049 16 de Febrero de 2022

Respetados Señores:

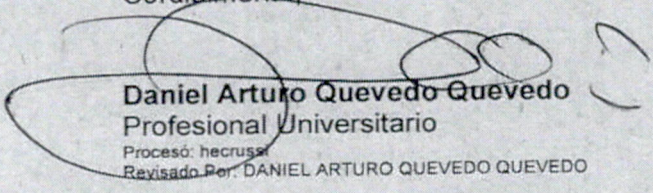
En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 8 de Marzo de 2022 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
POSADA ZULUAGA NICOLAS ALBERTO	98502855	05585408900120150002100	70,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,


Daniel Arturo Quevedo Quevedo
Profesional Universitario

Procesó: hecrusa
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia

El presente oficio ha sido recibido hoy 19-04/22
Sr. (A) _____
Con C.C. N° _____
El secretario H. F. Zuluaga

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL		Código: SGG-3100 Versión: 02-2021 Página 1 de 3
---	--	---	--

000-000-000-CE20220259

Puerto Nare, 24 de abril del 2022

Doctor
HECTOR MARIO ZEA LEMOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO NARE
Puerto Nare
j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO NARE
Radicado Salida No. 20220261
GESTIONADO POR -----
MARLON STEVEN HEREDIA TOVAR

2022-04-24 14:39



Asunto: Respuesta al radicado interno 20220161
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: ALBEIRO DE JESUS RUA FRANCO CC. 98.502.793
DDO: NICOLAS POSADA ZULUAGA CC. 98.502.855
RDO: 05 585 40 89 001 2015 00021 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Nare - Antioquia
El presente escrito ha recibido hoy 25-04/22
Sr. (P) _____
Con C.C. N° 10:01/22
El secretario _____

RESPETADO DOCTOR ZEA:

CORDIAL SALUDO.

El suscrito, obrando en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare – Antioquia, en calidad de Alcalde Municipal para el periodo 2020-2023, actuando en uso de las facultades previstas en la normatividad vigente, especialmente las consagradas en los Artículos 23 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, como respuesta al requerimiento realizado por parte de su Honorable Despacho a través de Oficio No. 0052 del 16 de Febrero de 2022, a través del cual ordena lo siguiente:

"Me permito comunicarle que, por auto de la fecha, se dispuso oficiar a usted a fin de que se sirva efectuar el embargo y retención del salario y/o honorarios que devenga el señor NICOLAS POSADA ZULUAGA, como empleado o contratista de esta municipalidad de dichas retenciones se efectuaran hasta alcanzar la cantidad de \$70.000.000.00. Se aclara que de ser salarios deberá ser descontado el tope máximo legal de embargos mensual y de ser honorarios será la totalidad de los mismo.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29
Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 5:00 pm
Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIAMOS AL CAMBIO"

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL		Código: SGG-3100 Versión: 02-2021 Página 2 de 3
--	---	---	---

Sírvase en consecuencia efectuar las correspondientes retenciones a la demandada y ponerlas a disposición de éste despacho, a través del Banco Agrario local, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente (No. 05 585 20 42 001)."

Teniendo en cuenta entonces lo ordenado por su Despacho, la suscrita Entidad se permite informar en primera medida que el señor **NICOLAS POSADA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.502.855, suscribió con el Municipio de Puerto Nare - Antioquia, el día 26 de Enero de 2022, el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-100-2022, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIRECCION DE DEPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE-ANTIOQUIA", por un valor total de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000), y un plazo de ejecución de cinco (05) Meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, suscripción que se hizo el mismo 26 de enero de 2022.

En éste contexto, se estipuló en la **CLÁUSULA SEXTA** del Contrato en referencia, la siguiente forma de pago:

"CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. EL Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato mediante una única acta de pago, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación de la Supervisión. El contratista deberá presentar para cada pago los siguientes documentos. 1) Informe de actividades. 2) Certificación del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007"

De acuerdo con lo anterior, el Contratista deberá aportar para la aprobación por parte de la Supervisión (Dirección de Deportes, Turismo y Comunicaciones), los soportes aludidos en la Cláusula Sexta del Contrato, según los cuales, deberá allegar para poder proceder con el respectivo pago: 1) Informe de actividades. 2) Certificación del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 de Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007; lo cual

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 6:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

"UNIDOS CONSTRUIAMOS AL CAMBIO"

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL		Código: SGG-3100 Versión: 02-2021 Página 3 de 3
--	---	---	---

indica que hasta tanto el Contratista no allegue dichos soportes y éstos no sean avalados por parte del Supervisor del Contrato, el pago no puede hacerse efectivo, motivo por el cual el suscrito se permite informar que ya comunicó desde el día 02 de Marzo de 2022, a la Secretaría de Hacienda y Tesorería como dependencia encargada de realizar los pagos, para que en caso de que el Contratista y Supervisor allegaran la cuenta con los respectivos soportes, procediera a hacer las retenciones ordenadas por su Despacho en Providencia y Oficio de la referencia, soportes que bien sea dicho de paso no han sido allegados por el Contratista a la fecha, por lo que reiteramos que hasta tanto ello no se realice, no se podrá efectuar el descuento solicitado.

En los anteriores términos, y no siendo otro el objeto del particular, el suscrito funcionario se permite suscribir y adjuntar con el respeto acostumbrado, en respuesta a su solicitud de la referencia.


JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ
Alcalde Municipal

Anexos: ANEXOS RESPUESTA

Copia: Secretaría de Hacienda y Tesorería; Secretaría General y de Gobierno; Dirección de Deportes Turismo y Comunicaciones

Poyecto: JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ, Alcalde Municipal

Autorizo: JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ, Alcalde Municipal

Responsable: JAMEL DE JESUS MEJIA VASQUEZ, Alcalde Municipal

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 02:00 pm a 5:00 pm

Sábados de 08:00 am a 12:00 m

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

“UNIDOS CONSTRUIAMOS AL CAMBIO”

NÚMERO: 135

Fecha: 26/01/2022 12:00:00

Dependencia: Dirección de Deporte

Certifico compromiso presupuestal por valor de \$ 9.000.000,00
(NUEVE MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
160	2.1.2.02.02.00861184011.2.1	Servicios prestados a las empresas y servicios	Alcaldía	9,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2022

A favor de: 98502855 NICOLAS ALBERTO POSADA ZULUAGA

Por concepto de: Se expide el presente Compromiso presupuestal para avalar el contrato de prestación de servicios N° CD-1011-2022, cuyo objeto es:
Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de deportes, turismo y comunicaciones en el Municipio de Puerto Nare - Antioquia.

DIRECTOR DE PRESUPUESTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
NIT. 890981000-8
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD



NÚMERO: 160

Fecha: 18/01/2022

Vencimiento: 90 Dias

Dependencia: Dirección de Deporte

Certifico disponibilidad por valor de \$ 9,000,000

(NUEVE MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.1.2.02.02.00861184011.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central	Alcaldía	9,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2022

Por concepto de: Se expide el presente certificado de disponibilidad presupuestal para avalar la celebración de un contrato, cuyo objeto será:
Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la dirección de deportes, turismo y comunicaciones en el Municipio de Puerto Nare
- Antioquia.

DIRECTOR DE PRESUPUESTO

COMUNICACIÓN EMBARGO HONORARIO CONTRATISTA NICOLAS POSADA ZULUAGA - PROCESO RADICADO NO. 2015-0021

Alcaldía Municipal Puerto Nare - Antioquia <alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co>

4 de marzo de 2022, 18:11

Para: "secretariahacienda puertonare-antioquia.gov. co" <secretariahacienda@puertonare-antioquia.gov.co>, JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE <asesorjca@gmail.com>, BRISA <bragar19@hotmail.com>

Cc: Secretaría General y de Gobierno Municipio de Puerto Nare - Antioquia <gobierno@puertonare-antioquia.gov.co>, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Puerto Nare - Medellin <j01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTOR:**JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE**

Secretario de Hacienda y Tesorería

Municipio de Puerto Nare - Antioquia

secretariahacienda@puertonare-antioquia.gov.co

E. S. D.

Cordial saludo estimado compañero.

Compartimos a través del presente, la comunicación de embargo de los Honorarios del señor **NICOLÁS POSADA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.502.855, como Contratista de ésta Entidad, con ocasión del Contrato No. CD-100-2022.

Lo anterior se remite con objeto de realizar las respectivas deducciones, cada vez que el Contratista presente sus cuentas de cobro para el pago de sus Honorarios, los cuales en virtud del embargo adjunto deberán ser consignados a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nare - Antioquia.

Se suscribe con el respeto acostumbrado.

Atentamente.

JAMEL DE JESÚS MEJÍA VÁSQUEZ**Alcalde Municipal - Período 2020-2023**

Municipio de Puerto Nare (Antioquia)

Unidos construimos el Cambio

Celular: 3128332105 - Telefax: 834 7329



CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o

copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately.

 **SOLICITUD EMBARGO HONORARIOS - NICOLAS POSADA CHESPIRITO.pdf**
484K

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CD-100-2022
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y NICOLAS
ALBERTO POSADA ZULUAGA

CD-100-20221	
CONTRATANTE:	Municipio de Puerto Nare, Antioquia
NIT NO.	Nit No. 890.981.000-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JAMEL DE JESÚS MEJÍA VÁSQUEZ
CONTRATISTA:	NICOLAS ALBERTO POSADA ZULUAGA
CÉDULA o NIT:	CC. No 98.502.855 de Pue to Nare
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)
PLAZO:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	26 de Enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 de Junio de 2022
SUPERVISOR:	ARQUIMEDES RUA MORALES
CARGO:	Director Deportes

El día 26 de Enero de 2022, se reunieron en las oficinas del Municipio de Puerto Nare, Antioquia, el señor **JAMEL DE JESUS MEJÍA VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.503.272 de Puerto Nare (Ant.), Alcalde Municipal, en calidad de **CONTRATANTE**, el señor **NICOLAS ALBERTO POSADA ZULUAGA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.502.855 expedida en Puerto Nare. quien actúa en nombre propio y el señor **ARQUIMEDES RUA MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.553.540 de Puerto Nare, Antioquia, en calidad de Supervisor del Contrato de la referencia, quienes han convenido elaborar la presente acta con el fin de dar inicio a las actividades inherentes del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-100 de 2022.

OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES.”

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE		Código: DA-3000 Versión: 01-2020 Página 2 de 3
--	---	--	--

Contratista y supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, actividades, productos y/o servicios que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

- Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma y cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo, de conformidad con lo presentado y ofertado a través de la propuesta y cualquier alteración debe convenirse entre las partes.
- Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión en lo referente a las funciones que como tal le competen.
- Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y de la normatividad vigente.
- Que deberá atender las disposiciones referentes a pago de seguridad social, pensiones y riesgos profesionales conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y que le son vinculantes.

Que el contratista pone de manifiesto que conoce los lineamientos normativos que le son aplicables y las condiciones del contrato.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente:

SE ACUERDA:

PRIMERO: Fijar como fecha de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-100 de 2022, el día 26 de Enero del año 2022.

SEGUNDO: El contratista deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato, cualquier eventualidad o anomalía que pueda poner en riesgo la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios.

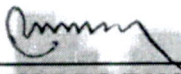
Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

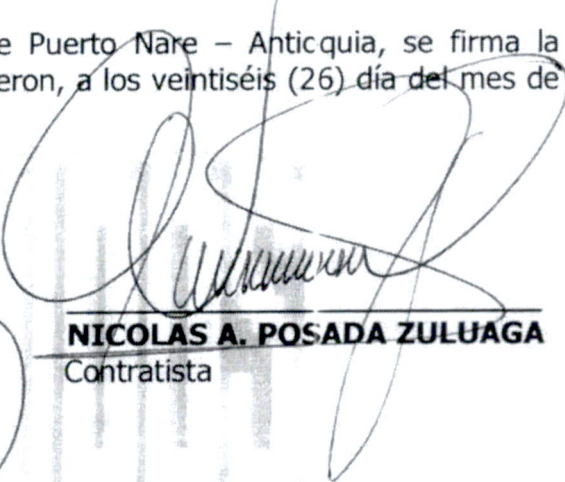
Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 01:00 pm a 6:00 pm

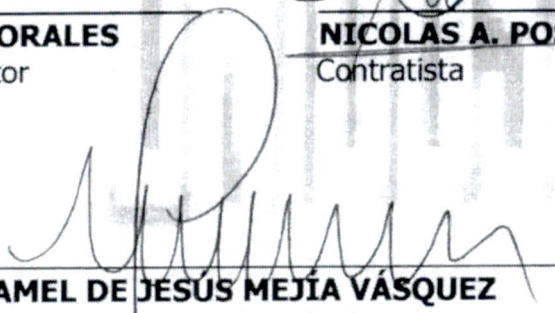
Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

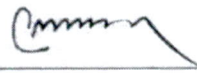
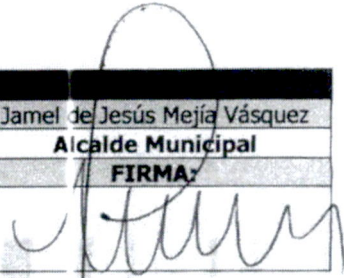
PUERTO NARE – ANTIOQUIA – COLOMBIA

Verificado lo anterior, en el Municipio de Puerto Nare – Antioquia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los veintiséis (26) día del mes de Enero del año 2022.


ARQUÍMEDES RÚA MORALES
Supervisor y/o Interventor


NICOLAS A. POSADA ZULUAGA
Contratista


JAMEL DE JESÚS MEJÍA VÁSQUEZ
Alcalde Municipal
Rep. Legal del Contratante

Arquímedes Rúa Morales	Andrés Stiven Gómez Parra	Jamel de Jesús Mejía Vásquez
Director Deportes	Asesor en Contratación	Alcalde Municipal
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
		

135

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE		Código: DA-3000 Versión: 01-2020 Página 1 de 6
--	---	---	--

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CD-100-2022 CELEBRADO
ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y NICOLAS ALBERTO POSADA
ZULUAGA**

CD-100-2022	
CONTRATANTE:	Municipio de Puerto Nare, Antioquia
NIT NO.	Nit No. 890.981.000-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JAMEL DE JESÚS MEJÍA VÁSQUEZ
CONTRATISTA:	NICOLAS ALBERTO POSADA ZULUAGA
CÉDULA o NIT:	CC. No 98.502.855 de Puerto Nare
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)
PLAZO:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA:	26 de Enero de 2022
SUPERVISOR:	ARQUIMEDES RUA MORALES
CARGO:	Director Deportes

Entre los suscritos **JAMEL DE JESUS MEJÍA VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.503.272 expedida en Puerto Nare (Ant.) Alcalde electo para el período 2020-2023, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Puerto Nare, identificado con NIT. No. 890.981.000-8, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de una parte, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO — CONTRATANTE** y por la otra, **NICOLAS ALBERTO POSADA ZULUAGA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.502.855 expedida en Puerto Nare, quien actúa en nombre propio, con domicilio en el Municipio de Puerto Nare (Antioquia) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo la Gestión, dentro del proceso de Contratación Directa, estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se someterá a la ley: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN DE DEPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES **CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES:** 1) Apoyar a la Dirección de Deportes, Turismo y Comunicación del municipio de Puerto Nare - Antioquia como apoyo a la gestión para mejorar la capacidad administrativa, operativa y de atención a la comunidad y a los requerimientos que los mismos soliciten en lo que tiene relación con esta dependencia. 2) Apoyar al fortalecimiento en el área de turismo del municipio de Puerto Nare - Antioquia. 3)

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 21

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 01:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

PUERTO NARE – ANTIOQUIA – COLOMBIA

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE		Código: DA-3000 Versión: 01-2020 Página 2 de 6
--	---	--	--

Apoyar los programas municipales, departamentales y nacionales que requieran del acompañamiento por parte de la Dirección de Deportes, Turismo y Comunicaciones del municipio de Puerto Nare - Antioquia. 4) Apoyar, presentar y difundir las diferentes actividades programadas por parte de la Dirección de Deportes, Turismo y Comunicación del municipio de Puerto Nare - Antioquia. 5) Apoyar en el manejo de la información y atención al público que se derive de los servicios que se brindan desde la Dirección de Deportes, Turismo y Comunicaciones en el área de Turismo del Municipio de Puerto Nare - Antioquia. 6) Brindar apoyo a los diferentes eventos culturales y festividades del municipio cuando sea requerido apoyo por parte de la Dirección de Deportes, Turismo y Comunicaciones del municipio de Puerto Nare - Antioquia. 7) Las demás que se deriven durante la ejecución del contrato, y que tengan relación directa con el presente objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA.**

RESULTADOS: 1) Informe de ejecución de actividades. **CLAUSULA CUARTA.**

DURACION: la duración del presente contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000) a razón de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$1.800.000)** Sin IVA, honorario mensual. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** EL Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato mediante una única acta de pago, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación de la Supervisión. El contratista deberá presentar para cada pago los siguientes documentos. 1) Informe de actividades. 2) Certificación del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1º:** El pago de las obligaciones se efectuara en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATANTE:** 1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1083 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012. 4. Ejercer la supervisión del contrato. 5. Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas. 6. Facilitar y realizar el acta de terminación del contrato. **B) DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar al Supervisor, Constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. 2. Presentar los informes de las actividades desarrolladas o productos en cumplimiento del objeto contractual de forma mensual y cuando se le requiera. 3.

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29
Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 01:00 pm a 6:00 pm
Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

PUERTO NARE – ANTIOQUIA – COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO NARE
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



Código: DA-3000

Versión: 01-2020

Página 3 de 6

Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual. 4. Cumplir con las actividades y productos establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual. 5. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio. 6. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato. 7. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Evitar la utilización en beneficio personal o de terceros de manera total o parcial la documentación del MUNICIPIO o que se genere de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. 9. Responder por los bienes y en general por elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. En general, cumplir con las obligaciones y prioridades que vayan estableciéndose. 10. Cumplir con la obligación establecida en el art. 227 del Decreto Ley 019 de 2012, de registrar su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida. 11. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato". 12. EL CONTRATISTA, a la firma del acta de inicio del contrato, debe tener la afiliación correspondiente a la ARL, y así mismo, una vez terminado el contrato, EL CONTRATISTA deben ser desafiliados de la ARL de acuerdo a la normatividad vigente. 13. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. 14. Declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del MUNICIPIO o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal número 160 del 18 de Enero

Calle 50 # 2 - 13, Parque Principal - Telefax (4) 834 73 29

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 01:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

PUERTO NARE - ANTIOQUIA - COLOMBIA

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE		Código: DA-3000 Versión: 01-2020 Página 4 de 6
--	---	--	--

de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al Municipio frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas a las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al Incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será Impuesto por la autoridad competente mediante resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de Incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento:- 1. Cuando el supervisor y/o Interventor considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. 2. Una vez El CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del Incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). 3. El Informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR previamente, Para ser remitido a la Oficina Jurídica, 4. Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 01:00 pm a 6:00 pm

Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

PUERTO NARE – ANTIOQUIA – COLOMBIA

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE		Código: DA-3000 Versión: 01-2020 Página 5 de 6
---	---	---	---

decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. 5. Establecida O naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición.

PARAGRAFO UNICO: Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el Incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo Indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. VIGILANCIA E INTERVENTORIA: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la **Dirección de Deportes** o por el funcionario que esta designe para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Al finalizar la ejecución del contrato, la Secretaría certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales. **PARÁGRAFO 1º:** El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato.

PARAGRAFO 2º. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e Incompatibilidades para contratar, previstas por O Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro del plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del

Calle 50 # 2 – 13, Parque Principal – Telefax (4) 834 73 29

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00m y de 01:00 pm a 6 00 pm

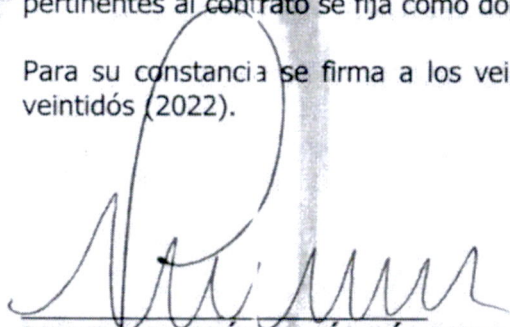
Contáctenos: www.puertonare-antioquia.gov.co alcaldia@puertonare-antioquia.gov.co

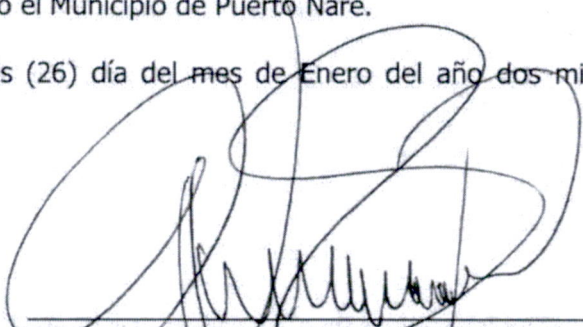
PUERTO NARE – ANTIOQUIA – COLOMBIA

 MUNICIPIO DE PUERTO NARE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE PUERTO NARE ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE		Código: DA-3000 Versión: 01-2020 Página 6 de 6
--	---	--	--

caso, de la garantía del contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de este contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 no se exigirán garantías para el presente proceso. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio el Municipio de Puerto Nare.

Para su constancia se firma a los veintiséis (26) día del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022).


JAMEL DE JESÚS MEJÍA VÁSQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO NARE
CONTRATANTE


NICOLAS ALBERTO POSADA ZULUAGA
CONTRATISTA